

RESOLUCIÓN NÚMERO 855
Agosto 09 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



"POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LAS MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 44 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 163 del 28 de Julio de 2016, se ordenó por parte de la Alcaldía Municipal de Sabaneta, la entrega de un aporte mensual que cubra de Enero a Diciembre de 2016, equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.) a cada una de las Madres Comunitarias que prestan su servicio de atención a la primera infancia en el Municipio de Sabaneta.
2. Que actualmente, el Municipio de Sabaneta cuenta con 20 madres comunitarias que propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con sus familias y demás miembros que conforman el entorno social atendiendo las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social; enmarcado en los principios de cooperación entre el ICBF, el Municipio, los Padres de Familia y la Comunidad, como corresponsales del cumplimiento y defensa de los derechos de la primera infancia
3. Que el ICBF certificó el 22 de Julio de 2016, que actualmente prestan sus servicios en el Municipio de Sabaneta 20 madres comunitarias, de las cuales 16 son madres comunitarias en la modalidad tradicional y las 4 madres comunitarias restantes pertenecen a la modalidad FAMI.
4. Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente S.M.L.M.V. para el año 2016 es de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455), establecido mediante Decreto N° 2552 del 30 de Diciembre de 2015.
5. Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social a través de la Subdirección de Infancia y Adolescencia verificó el funcionamiento de las Unidades Aplicativas (16 Hogares Comunitarios en la Modalidad Tradicional y 4 en la Modalidad FAMI) certificados por el ICBF.
6. Que para efectos de darle cumplimiento a la presente Resolución, se han apropiado recursos, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1678 del 20 de Junio de 2016, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al Artículo Presupuestal 54200 Fortalecimiento Hogares Comunitarios.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 163 del 28 de Julio de 2016, por el cual se otorga un estímulo para las madres comunitarias del Municipio de Sabaneta, equivalente al 30% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.).

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como estímulo del Municipio de Sabaneta para cada una de las madres comunitarias, en reconocimiento a su labor, la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CTVS (\$206.836.50)** mensuales, equivalente al 30% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.).

ARTÍCULO TERCERO: El Estímulo a asignar a cada una de las Madres Comunitarias del Municipio de Sabaneta asciende a la suma total de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS (\$1.241.019)**, suma que corresponde al estímulo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El Estímulo a asignar a las 20 Madres Comunitarias del Municipio de Sabaneta asciende a la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$24.820.320)**, acorde a lo establecido en el Decreto 163 del 28 de Julio de 2016.

ARTICULO QUINTO: El procedimiento para el desembolso del presente estímulo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada de cada una de las madres comunitarias ante la Tesorería Municipal, para lo cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Declarar como beneficiarias del estímulo a las siguientes madres comunitarias certificadas por el ICBF:

	NOMBRE	CEDULA	UNIDAD DE SERVICIO
1	ANGELA MARIA ALZATE	42823078	Miguelín
2	BEATRIZ ELENA MOLINA	42823377	Corazoncitos
3	BEATRIZ ELENA MONTOYA ALVAREZ	42825628	Los Geniecitos
4	ERIKA MARIA RIVERA RUEDA	42827643	Bello Amanecer
5	ESPERANZA MONTOYA	42820264	San Francisco de Asís
6	GLADIS MORENO BERNAL	29330668	Semillitas
7	GLORIA AMPARO LONDOÑO	39166475	Los Cariñositos
8	GLORIA PATRICIA COCK	42822511	Maripositas
9	LUCELLY ORTIZ ALVAREZ	43066903	Travesuras Infantiles
10	LUZ AMPARO CORTES URREGO	43749649	El Divino Niño
11	LUZ DARY CASTAÑO	39168236	Crece y vive
12	LUZ MERY ECHEVERRY	43468102	Casita Encantada
13	MAGNOLIA GOMEZ TANGARIFE	42820495	Chispitas
14	MARGARITA MARIA RESTREPO	21514441	Los Pitufos

RESOLUCIÓN NÚMERO 855
Agosto 09 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



15	MARIA MAGNOLIA PEREZ GOMEZ	42892343	Manitas Creativas
16	NORALBA GALLEGO	21832025	Mi Pequeño Mundo
17	OLGA LUCIA CASTAÑO	43682777	Las Quince Estrellitas
18	PATRICIA ELENA MONTOYA	42822961	Carrusel
19	SANDRA LILIANA COCK	42823229	Los Caminadores
20	SHIRLEY ORREGO VILLA	43666836	Notas Musicales

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en sabaneta a los nueve (09) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO RESTREPO OCHOA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Elaboró y Revisó: Gabriel Cano Sanchez
Subdirector de Gestión Administrativa
Secretaría de Familia y Bienestar Social

Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma:

Firma: 

